



2019 "Año de la Exportación"

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN BID N° 3780/OC-AR
PROGRAMA DE DESARROLLOS DE ÁREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR

Entre la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, por una parte, representada en este acto por el Señor Subsecretario Lic. Lucas Santiago Delfino, en adelante "SUBSECRETARÍA" y la PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por el señor Gobernador, Licenciado Alfredo Cornejo, por la otra parte, en adelante "la Provincia", en conjunto denominados como "las PARTES", acuerdan celebrar la presente Adenda, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que en fecha 23 de marzo de 2018 las PARTES celebraron el Convenio Marco de Adhesión para la ejecución del "Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II", a fin de instrumentar el Contrato de Préstamo BID n° 3780/OC-AR, en adelante denominado "CMA".

Que por el artículo 2° del mentado Convenio, el Ministerio asignó a la Provincia de Mendoza un monto de dólares estadounidenses siete millones quinientos mil (US\$7.500.000), destinado a la ejecución de Proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad y demás requisitos y políticas establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo.

Que se ha acordado incrementar el monto asignado a la Provincia de Mendoza en la suma de dólares estadounidenses seis millones doscientos (US\$ 6.200.000), ascendiendo en consecuencia el monto total del financiamiento a la suma de dólares estadounidenses trece millones setecientos mil (US\$ 13.700.000).

Que en virtud de la normativa vigente, las responsabilidades a cargo de la entonces UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, son asumidas por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DiGePPSE), cada una en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los Decretos N° 945 del 17 de noviembre de 2017, N° 174 del 2 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 300 del 12 de marzo de 2018 y la Resolución N° 226 de fecha 11 de Mayo de 2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

2019 "Año de la Exportación"

Que mediante artículo 3° de la RESOL-2018-226-APN-MI se delegó en la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES las facultades para suscribir convenios con las provincias y municipios y/u otras entidades y organismos que sean necesarios para la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional, cada uno en el ámbito de sus competencias.

Que en función de lo expuesto las PARTES acuerdan celebrar la presente Adenda al citado Convenio Marco de Adhesión.

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el Artículo 1° de la siguiente forma:

Reemplazar el inciso q) por el siguiente: "q) UEC: es la Ex Unidad Ejecutora Central, creada por el Decreto N° 202/91 y sus modificatorios".

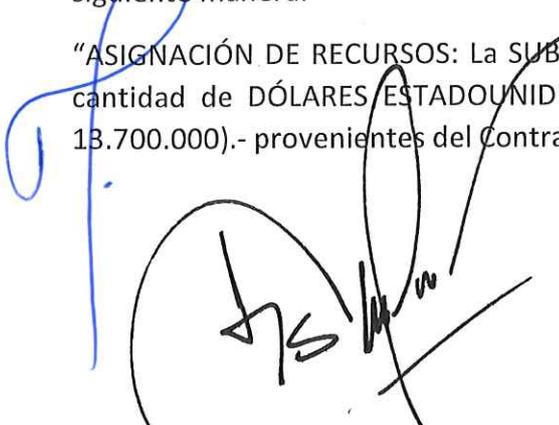
Incorporar los siguientes incisos:

t) SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES: es la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del Ministerio, responsable de la función de ejecución técnica de los proyectos que integran el Plan de Ejecución de Área Metropolitana Elegible (PEM), el que deberá ser previamente aprobado por la DiGePPSE y la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, según corresponda, y recibir la no objeción del Banco.

u) DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DiGePPSE): es el organismo encargado de coordinar los aspectos relacionados con la gestión y ejecución operativa del Programa, de entender en la administración, gestión financiera – contable y presupuestaria, y en los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, así como en las actividades de apoyo legal y administrativo del Programa, de velar por el cumplimiento de las cuestiones ambientales y sociales, y del monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos y del seguimiento y evaluación de resultados e impactos de la ejecución del mismo, de acuerdo con las competencias asignadas mediante la Decisión Administrativa N° 300 del 12 de marzo de 2018 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la Nación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula 2° del CMA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La SUBSECRETARÍA asigna a la Provincia de Mendoza la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL (US\$ 13.700.000).- provenientes del Contrato de Préstamo que serán transferidos a través de



2019 "Año de la Exportación"

la DiGePPSE, por intermedio del Agente Financiero, en las condiciones establecidas en el presente Convenio. Dicho monto podrá ser ajustado en más o menos de conformidad con la operatoria establecida en el Reglamento Operativo, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo BID 3780/OC-AR.

Dicho financiamiento tiene el carácter de no reintegrable y será destinado a la ejecución de proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad y demás requisitos y políticas establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo. Este financiamiento no reintegrable alcanzará a los rubros previstos en el Componente 2 del Programa, conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo, y siempre que dichos gastos se ejecuten dentro del plazo para desembolsos vigentes del Programa."

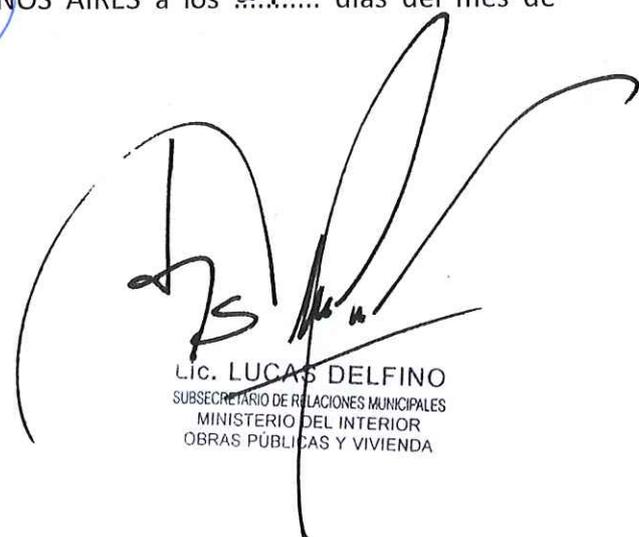
CLÁUSULA TERCERA: En virtud del nuevo Organigrama de la Administración Pública Nacional, donde dice "UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC)", en el artículo 3° deberá leerse la "SUBSECRETARÍA y la DiGePPSE según corresponda"; en el artículo 5° c) deberá leerse "SUBSECRETARÍA", en el artículo 8° deberá leerse "DiGePPSE" y en los artículos 7°, 9°, 10° b), 10° c). 10° c) b. y c. y 11° deberá leerse la "SUBSECRETARÍA y la DiGePPSE".

CLÁUSULA CUARTA: Todos los demás términos pactados en el CMA que no resulten modificados en forma expresa en la presente Addendase mantienen vigentes.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 21..... días del mes deAGOSTO..... del año 2019.



Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE MENDOZA



Lic. LUCAS DELFINO
SUBSECRETARIO DE RELACIONES MUNICIPALES
MINISTERIO DEL INTERIOR
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: ADENDA CMA MENDOZA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.